

función eficaz de coordinación; y señala a la atención de los gobiernos miembros la asistencia que el representante residente puede prestar en la coordinación de todas las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

2. *Afirma* que debe informarse plenamente a los representantes residentes y que éstos a su vez deben mantenerse al corriente de todas las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas en sus respectivas zonas, y en particular de las actividades locales de las organizaciones de las Naciones Unidas así como de las transacciones entre éstas y los gobiernos huéspedes;

3. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen sin reservas con los representantes residentes; y en particular a que les consulten en relación con la planificación y desarrollo de los proyectos de que dichas organizaciones sean responsables en los países interesados, a que les presenten informes sobre estos proyectos y a que faciliten las visitas de los representantes residentes a las mencionadas organizaciones;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que la presente resolución, así como los debates pertinentes del Consejo y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se pongan en conocimiento de todos los representantes residentes y de los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a fin que de sus representantes locales puedan estar igualmente informados.

1505.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1967.

#### 1264 (XLIII). Aplicación de las recomendaciones del Comité de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados <sup>43</sup> y el informe del Secretario General sobre ciertas medidas por él adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité Especial referentes a la planificación a largo plazo, la evaluación, la coordinación y las conferencias, reuniones y documentación <sup>44</sup>,

*Tomando nota* de que el Secretario General ha afirmado que el programa de reuniones previsto ahora provisionalmente para 1968 resulta ya más recargado que en 1967 <sup>45</sup>,

*Tomando nota asimismo* de que, en su resolución 2247 (XXI) del 20 de diciembre de 1966, la Asamblea General pidió al Secretario General que encargase a la Junta de Publicaciones la realización de un amplio estudio sobre

<sup>43</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343.

<sup>44</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/4391.

<sup>45</sup> *Ibid.*, párr. 37.

las publicaciones y la documentación a fin de disminuir su volumen y mejorar su calidad,

*Habiendo dado cumplimiento* a las recomendaciones del Comité Especial que figuran en los párrafos 79 y 90 de su informe, relativas a los procedimientos de evaluación, a la especificación de los problemas fundamentales en materia de coordinación y a la reorganización del antiguo Comité Especial de Coordinación,

1. *Toma nota con satisfacción* de las primeras medidas adoptadas hasta ahora por el Secretario General para aplicar las recomendaciones del Comité Especial, y le pide que mantenga al Consejo y a la Asamblea General debidamente informados de toda nueva disposición que proyecte adoptar para seguir aplicando tales recomendaciones;

2. *Pide* al Secretario General que comunique el informe del Comité Especial así como el texto de la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1966, a todos los órganos auxiliares del Consejo para que los examinen y tomen las medidas pertinentes;

3. *Pide asimismo* a los órganos auxiliares del Consejo:

a) Que examinen de nuevo:

i) sus métodos de trabajo y sus calendarios de conferencias, para reducir la duración total de las reuniones;

ii) la documentación que se está preparando actualmente y toda nueva propuesta de publicación de documentos, a fin de reducir el número de solicitudes y el volumen de la documentación;

iii) las atribuciones de sus propios órganos auxiliares, a fin de racionalizar el conjunto de órganos auxiliares del Consejo;

b) Que, en cumplimiento del apartado *a supra*, añadan un nuevo tema al programa de los próximos períodos de sesiones;

c) Que, si todavía no lo han hecho, preparen, con ayuda de las dependencias pertinentes de la Secretaría, programas de trabajo a largo plazo en los que se indique claramente el orden de prioridad de los diversos proyectos;

d) Que en sus informes al Consejo hagan constar las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución;

4. *Expresa la esperanza* de que, en cumplimiento de una recomendación del Comité Especial, el Secretario General pueda presentar al Comité de Conferencias de la Asamblea General, para su pronta consideración, una definición del término « conferencia especial importante » que figura en el párrafo 5 de la resolución 2116 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965.

1505.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1967.

#### 1274 (XLIII). Desarrollo y utilización de los recursos humanos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1090 A (XXXIX), de 31 de julio de 1965, y la resolución 2083 (XX) de la Asamblea